

* * * * *

Consejería de Administraciones Públicas

Decreto 86/2008, de 17-06-2008, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2008.

El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

Por su parte, la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, determina en su artículo 2 que los puestos de trabajo dotados presupuestariamente que no puedan ser cubiertos con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que su cobertura se considere necesaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cinco del artículo 23 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, el artículo 33.1 de la Ley 15/2007, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2008, señala que durante el 2008 no se producirá convocatoria de plazas para ingreso de nuevo personal con la excepción de aquéllas que se destinen a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, disponiendo a continuación que, en su caso, el número de estas plazas deberá respetar el límite que, con carácter básico, establezca la normativa estatal. En sus apartados 2 y 3, el citado artículo indica que la convocatoria de esas plazas debe ser autorizada por el Consejo de Gobierno, pudiendo incluir, hasta el límite que éste establezca, los puestos o plazas que, estando incluidos en las relaciones de puestos de trabajo y presupuestariamente dotados, se encuentren vacantes o desempeñados interina o temporalmente.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2008 comprende las plazas vacantes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que habrán de ser cubiertas por personal funcionario y laboral de Administración General, por personal estatutario y, de acuerdo con el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las vacantes existentes de las plazas correspondientes a los funcionarios locales con habilitación de carácter estatal.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el Título III del Acuerdo entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las organizaciones sindicales sobre condiciones de trabajo en la

Administración para el período 2008-2011, se señalan las plazas que habrán de ser convocadas por el sistema de promoción directa en el puesto, reservado a aquellos Cuerpos y especialidades de examen en los que exista una relación funcional efectiva que permita la permanencia en el puesto de trabajo sin que la realización del trabajo asignado se vea afectado sustancialmente por la reclasificación efectuada.

En la presente Oferta de Empleo Público también se incluyen las vacantes a que se refiere el artículo 2 de la Ley 12/2001, de 29 de noviembre, de Acceso de las Personas con Discapacidad a la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que establece la posibilidad de crear en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral puestos de trabajo singulares de adscripción exclusiva a personas con determinado grado de discapacidad, en función del origen de la misma, que permita el acceso al empleo público de quienes presentan mayores dificultades y, en consecuencia, su realización personal e integración mediante el desempeño de los puestos más adecuados a sus características.

Por último, en ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha nº 306/2007, de 17 de diciembre, dictada en relación con el proceso selectivo para la cobertura, con carácter fijo y por el sistema general de acceso libre, de puestos correspondientes a la categoría de personal de limpieza y servicios domésticos, convocado por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 30 de junio de 2003 (DOCM nº 100, de 9 de julio), se amplía el número de plazas de personal laboral previstas en el anexo del Decreto 98/2001, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y del Consejo de Función Pública de Castilla-La Mancha, y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2008

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 y en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Capítulo II de la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, y en el artículo 33 de la Ley 15/2007, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2008, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

2. Las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de puestos de la plantilla de personal laboral de

la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberán publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del 15 de julio de 2008 y para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal antes del 15 de septiembre de 2008.

Las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes al personal estatutario se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del 31 de diciembre de 2009.

Las convocatorias de los restantes procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público deberán publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del 31 de marzo de 2009.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

1. La oferta de empleo público contiene las 3.524 plazas, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso y que se detallan en los anexos I y II del presente Decreto, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 9 y en el anexo III del mismo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público contiene también 25 plazas correspondientes a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para atender necesidades sobrevenidas podrá convocarse hasta un 10 por ciento de plazas adicionales del total de las cuantificadas en la presente oferta de empleo público. Estas plazas deberán contar con la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. En el anexo I se encuentran incluidas las plazas correspondientes a las ofertas de empleo público de años anteriores que, no habiendo sido convocadas a la fecha de aprobación de este Decreto, se consideran de necesaria provisión.

4. Las plazas comprendidas en la oferta de empleo público de años anteriores destinadas al personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, cuyas pruebas selectivas no hubieran sido convocadas, podrán acumularse a las correspondientes plazas previstas en el anexo II de la presente Oferta.

Artículo 3. Planificación de recursos humanos

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la mejora en la distribución y capacitación de los efectivos para una más eficaz presta-

ción de los servicios, así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

Artículo 4. Sistemas de acceso y procedimiento de selección

1. Las convocatorias de ingreso en los Cuerpos, Escalas, Categorías y Especialidades de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se realizará por los sistemas de acceso libre, promoción interna y acceso de personas con discapacidad, mediante convocatorias independientes para cada uno de los anteriores sistemas.

2. Para el ingreso en los mismos Cuerpos, Escalas o Categorías sólo se podrá participar por uno de los sistemas previstos para el acceso en el anterior apartado y a través de una sola especialidad de examen.

3. El procedimiento de selección por los sistemas de promoción interna y específico de personas con discapacidad será el de concurso-oposición.

4. El procedimiento de selección para el ingreso como funcionario o laboral de la Administración General por los sistemas de acceso libre y general de personas con discapacidad será el de oposición.

5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el procedimiento de selección del personal estatutario será el de concurso-oposición en todos los sistemas.

6. Las pruebas selectivas para el ingreso en la subescala de Secretaría-Intervención se realizarán mediante el sistema de oposición conforme a los títulos académicos requeridos y programas mínimos aprobados por el Ministerio de Administraciones Públicas en la Orden APU/450/2008, de 31 de enero, por la que se aprueban los títulos académicos y programas mínimos requeridos para el acceso a las Subescalas en que se estructura la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Artículo 5. Sistema general de acceso de personas con discapacidad

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 29 de noviembre, de Acceso de las Personas con Discapacidad a la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las convocatorias de los procesos selectivos se reservará, al menos, el 5 por 100 del total de las vacantes ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de minusvalía y se constate la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

La oferta de estas plazas se realizará en un turno independiente al que solo podrán concurrir las personas a las que se refiere el párrafo anterior. Las plazas convocadas

y no cubiertas por este sistema se acumularán a las convocadas por el sistema de acceso libre.

2. A los efectos de este artículo, la acreditación de la condición legal de persona con discapacidad, del grado de minusvalía padecida y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes corresponderá a los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a cualquier otro órgano competente de otras Administraciones Públicas.

Artículo 6. Sistema específico de acceso de personas con discapacidad

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se convocarán por el sistema específico de acceso de personas con discapacidad 100 plazas correspondientes a puestos de trabajo singulares de adscripción exclusiva a los grupos de personas previstos en el artículo 2 de la Ley 12/2001, de 29 de noviembre, de Acceso de las Personas con Discapacidad a la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La oferta de estas plazas se realizará en un turno independiente al que solo podrán concurrir las personas a las que se refiere el párrafo anterior y cuyas pruebas estarán dirigidas especialmente a acreditar que los aspirantes poseen los repertorios básicos de conducta que les permitan realizar las tareas o funciones propias de los puestos de trabajo.

3. A los efectos de este artículo, la acreditación de la condición legal de persona con discapacidad, del grado de discapacidad padecida, del origen de la misma y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes corresponderá a los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a cualquier otro órgano competente de otras Administraciones Públicas.

4. En los procesos selectivos que se convoquen por el sistema específico de acceso de personas con discapacidad se podrán adaptar el tiempo y los medios necesarios para garantizar la igualdad de los aspirantes en la realización del proceso selectivo.

Igualmente, la convocatoria correspondiente establecerá un sistema selectivo específico para cada tipo de discapacidad que garantice la adecuación entre la naturaleza de las pruebas, la acreditación de las aptitudes básicas necesarias para el desarrollo del trabajo y la discapacidad de cada uno de los aspirantes que participen en el proceso. En este sentido, el órgano u órganos técnicos especializados encargados de la evaluación de los aspirantes efectuarán ésta teniendo en cuenta los diferentes tipos y grados de discapacidad, adoptando todas las medidas precisas que permitan corregir dichas diferencias.

Artículo 7. Igualdad en el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y medidas de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas

Las convocatorias de los procesos selectivos derivados de esta Oferta de Empleo Público no establecerán exclusiones en razón de limitaciones físicas o sensoriales de los aspirantes, sin perjuicio de sus posibles incompatibilidades con el desempeño de las tareas de los puestos de trabajo correspondientes, admitiendo a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Para ello se tomarán las medidas de adaptación de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas, destinadas a aquellos aspirantes con discapacidad que así lo pidan en su solicitud de participación en el proceso selectivo, conforme al procedimiento que se establezca en las bases de las convocatorias.

Artículo 8. Adjudicación de destinos

Cuando sea compatible con el desarrollo regular de los procesos selectivos, en la oferta de adjudicación de destinos se concederá preferencia a los funcionarios que accedan por el sistema de promoción interna sobre los demás sistemas, y a los que accedan por el sistema general de personas con discapacidad sobre los de acceso libre.

Artículo 9. Promoción interna directa en el puesto

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de febrero de 2008, adoptado entre la Administración y las Organizaciones Sindicales para los años 2008-2011, además de las plazas vacantes incluidas en los anexos I y II a este Decreto, se convocarán por el sistema de promoción interna directa en el puesto 140 plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, con la distribución por grupos de titulación que figura en el anexo III.

Por su naturaleza, esta modalidad de promoción estará reservada a aquellos Cuerpos y especialidades de examen en los que exista una relación funcional efectiva que permita la permanencia en el puesto de trabajo sin que la realización del trabajo asignado se vea afectado sustancialmente por la reclasificación efectuada. Concretamente, y a salvo de otros supuestos, existirá desde el Cuerpo Auxiliar, especialidad de Auxiliares Administrativos, al Cuerpo Ejecutivo, especialidad de Administrativos; del Cuerpo Ejecutivo, especialidad de Administrativos, al Cuerpo Técnico, especialidad de Gestión Administrativa; y del Cuerpo Técnico, especialidad de Gestión Administrativa, al Cuerpo Superior, especialidad de Administración General.

La convocatoria del correspondiente proceso determinará las condiciones objetivas para que los funcionarios que hubieran accedido al Cuerpo Técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por especialidades de examen distintas de la de Gestión Administrativa, puedan participar en el proceso de promoción interna directa en el puesto al Cuerpo Superior, en la especialidad de Administración General.

Los funcionarios que superen los correspondientes procesos selectivos quedarán destinados en el puesto que desempeñaban el día anterior al de su nombramiento como funcionario del Cuerpo al que promociona, con igual forma

de provisión, modificándose, en su caso, el grupo y/o subgrupo de adscripción del puesto desempeñado, si éste no estuviese abierto al grupo y/o subgrupo de titulación al que se promociona, y manteniendo el nivel de complemento de destino y el complemento específico que tenga asignados, salvo que las cuantías de cualquiera de ellos fueran inferiores a las previstas para el puesto base del subgrupo al que se promociona, en cuyo caso se modificarán las mismas para su equiparación a las correspondientes a dicho puesto base.

Si el puesto resultante no estuviera homologado a cualquiera de los puestos tipo existentes en las relaciones de puestos de trabajo o su modificación generase disfunciones estructurales en la Consejería u Organismo en el que se encuentre encuadrado, se declarará a amortizar, creándose simultáneamente otro idéntico al que se ocupa en el momento de superar la promoción.

A los funcionarios que participen por este sistema desde un puesto que desempeñen en adscripción provisional o desde una situación administrativa que no implique reserva de puesto se les ofertará un puesto base del Cuerpo al que promocionan.

Artículo 10. Convocatorias extraordinarias

Concluido un proceso selectivo, las plazas convocadas y no cubiertas podrán ser objeto de convocatorias extraordinarias, siempre que éstas se realicen en el año 2008.

Artículo 11. Consolidación de empleo temporal

En los términos que establece la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos de carácter estructural correspondientes a categorías de personal laboral de la Administración General, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados temporalmente por personal indefinido no fijo transferido mediante el Real Decreto 1661/1998, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

Disposición adicional primera. Competencia para la convocatoria de los procesos selectivos

1. Las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes a los sectores de funcionarios y personal laboral de la Administración General serán efectuadas por la persona titular de la Consejería de Administraciones Públicas, a excepción de las previstas para los procesos relativos correspondientes a la Escala Superior de Sanitarios Locales, que corresponderán a la persona titular de la Consejería de Sanidad; las correspondientes a las Especialidades de Bibliotecas y Museos de la Escala Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, que serán realizadas por la persona titular de la Consejería de Cultura; y las previstas para los procesos relativos al Cuerpo de Agentes Medioambientales, que corresponderán a la per-

sona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

2. Las convocatorias correspondientes al personal estatutario se efectuarán por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

3. Las convocatorias correspondientes a los funcionarios con habilitación de carácter estatal serán efectuadas por la persona titular de la Consejería de Administraciones Públicas.

Disposición adicional segunda. Encomienda de gestión de los procesos selectivos que se convoquen por el sistema específico de acceso de personas con discapacidad

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Administraciones Públicas podrá encomendar a la Consejería de Bienestar Social la gestión de los procesos selectivos que se convoquen por el sistema específico de acceso de personas con discapacidad.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Es responsabilidad del órgano competente de la Consejería de Administraciones Públicas dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

3. La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades: recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas; propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas, tanto provisionales como definitivas, de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y por las que se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio; propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadores de las pruebas; gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios; recepción de los documentos que los aspirantes propuestos deben presentar para acreditar las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias; así como cualquier otro trámite relacionado con las actividades de los procesos selectivos cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Los gastos originados por la gestión material objeto de esta encomienda serán financiados con cargo a las partidas presupuestarias de la Consejería de Bienestar Social.

Disposición adicional tercera. Anulación de plazas anteriores

Quedan anuladas las plazas incluidas en anteriores Ofertas de Empleo Público cuyas convocatorias no se

hayan publicado a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, a excepción de las ofertadas al personal estatutario, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.3.

Disposición adicional cuarta. Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario

De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la misma esté desempeñando funciones reservadas al personal funcionario en virtud de lo dispuesto en el Decreto 103/2002, de 2 de julio, de clasificación de puestos de trabajo de personal laboral como propios de personal funcionario, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

Serán las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos de promoción interna las que determinen las categorías que el personal laboral fijo deberá desempeñar para poder participar en cada proceso; así como las características y condiciones del mismo.

Disposición adicional quinta. Introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las convocatorias de los procesos selectivos derivadas de la presente oferta podrán establecer la obligatoriedad de que los aspirantes que superen dichas pruebas soliciten destino utilizando exclusivamente medios electrónicos, cuando, por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Para facilitar una mayor información a los interesados, en el apartado correspondiente de la página web de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) se publicará la información relativa a las convocatorias de las pruebas selectivas y al desarrollo de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público. Igualmente se facilitará esta información a través del Teléfono Único de Información (012 para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y 902267090 para el resto del territorio), así como a través de las Oficinas de Información y Registro de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los órganos de selección podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto a los trámites esenciales establecidos en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 98/2001, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001

Se incrementa en 160 plazas el número de plazas de personal laboral previstas en el anexo del Decreto 98/2001, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 17 de junio de 2008

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de Administraciones Públicas
SONIA LOZANO SABROSO

Anexo I

Personal Funcionario y Laboral de Administración General

Subgrupo	Cuerpo	Escala	Especialidad	Acceso Libre	Acceso De Discapacitados	Promoción Interna	Plazas Ofertadas
A1	Superior		Administración General	7	1	0	8
			Jurídica	32	6	6	44
			Económica	12	2	2	16
			Arquitectura Superior	3	0	0	3
			Ingeniería Industrial	8	0	0	8
			Ingeniería de Montes	6	1	0	7
			Ingeniería Agronómica	6	1	0	7
			Veterinaria	6	1	1	8
			Medicina	16	0	0	16
			Farmacia	13	0	0	13
			Biología	4	1	1	6
			Química	2	0	0	2
			Psicología	2	0	1	3
		Ciencias Ambientales	5	1	1	7	
		Superior de Sanitarios Locales	Farmacia	7	1	0	8
Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	Veterinaria	30	2	0	32		
			6	1	2	9	
Total Subgrupo A1				165	18	14	197
A2	Técnico		Gestión Administrativa	20	5	0	25
			Arquitectura Técnica	7	1	0	8
			Ingeniería Técnica en Obras Públicas	4	0	0	4
			Ingeniería Técnica de Minas	1	0	0	1
			Ingeniería Técnica Forestal	12	0	0	12
			Ingeniería Técnica Agrícola	27	3	0	30
			Enfermería	3	1	0	4
			Trabajo Social	33	2	5	40
		Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos	Museos	1	0	0	1
		Técnica de Sistemas e Informática	Bibliotecas	4	1	4	9
		Técnica Sociosanitaria		13	3	16	32
		Educativa	Enfermería	23	2	0	25
			Fisioterapeuta	8	2	0	10
			Terapia Ocupacional	11	1	0	12
			Educación Social	20	3	3	26
		Técnica de Prevención de Riesgos Laborales		7	0	0	7
			General	3	1	1	5
		Total Subgrupo A2				197	25
C1	Ejecutivo	Administrativa de Informática		10	3	2	15
		Administrativa de Prevención de Riesgos Laborales		6	1	2	9
	Agentes Medambientales			45	0	0	45
Total Subgrupo C1				61	4	4	69
C2	Auxiliar			267	30	1	298
		Total Subgrupo C2				267	30
Total Personal Funcionario				690	77	48	815

Grupo	Categoría	Acceso Libre	Acceso De Discapitados	Promoción Interna	Plazas Ofertadas
III	Auxiliar Técnico Educativo	20	5	25	50
	Cocinero	0	0	2	2
	Encargado de Servicios	0	0	1	1
	Encargado General Agrario y Medio Ambiental	0	0	1	1
	Encargado Agrario Y Medio Ambiental	0	0	3	3
	Encargado General de Obras Públicas	0	0	2	2
	Encargado Obras Públicas	1	0	4	5
	Especialista de Laboratorio	5	0	0	5
	Operador Maquinaria Pesada	2	0	3	5
Técnico Especialista en Jardín Infancia	6	0	8	14	
IV	Auxiliar Sanitario	22	2	27	51
	Ayudante de Cocina	2	1	3	6
	Oficial Primera Agrario y Medio Ambiental	0	0	1	1
	Oficial Primera de Mantenimiento	0	0	2	2
	Oficial Segunda Agrario y Medio Ambiental	1	0	0	1
	Oficial Segunda de Mantenimiento	1	1	2	4
Vigilante de Carreteras	2	0	0	2	
V	Ordenanza	47	13	80	140
	Peon Especialista	8	2	9	19
	Personal de Limpieza y Servicios Domésticos	50	8	27	85
Total Personal Laboral		167	32	200	399

Anexo II
Personal Estatutario

Categoría	Especialidad	Aceso Libre/ Disc.	Promoción Interna	Plazas Ofertadas
Facultativo Especialista de Área	Anestesiología y Reanimación	35		35
	Bioquímica Clínica	9		9
	Cirugía General y Del Aparato Digestivo	20		20
	Cirugía Torácica	2		2
	Hematología y Hemoterapia	24		24
	Medicina Intensiva	15		15
	Medicina Interna	32		32
	Medicina Preventiva y Salud Pública	8		8
	Neurología	17		17
	Obstetricia y Ginecología	19		19
	Oftalmología	28		28
	Pediatría y Sus Áreas Específicas	40		40
	Psicología Clínica	56		56
	Psiquiatría	27		27
Radiodiagnóstico	26		26	
Médico de Urgencia Hospitalaria		67		67
Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria		50		50
Odontólogo/Estomatólogo de Área de Atención Primaria		15		15
Pediatra de Área y en Equipos de Atención Primaria		60		60
Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información		8	2	10
Enfermero/A		400	100	500
Logopeda		6	2	8
Terapeuta Ocupacional		14	10	24
Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información		58	6	64
Trabajador Social		24	10	34
Técnico Especialista de Medicina Nuclear		5	2	7
Técnico Especialista de Radioterapia		15	3	18
Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información		50	10	60
Auxiliar de Enfermería		355	100	455
Grupo Auxiliar de la Función Administrativa		235	125	360
Celador		200	20	220
Total Personal Estatutario		1.920	390	2.310

Anexo III

Promoción Interna en el Puesto

Grupo	Subgrupo	Plazas
A	A1	15
	A2	25
C	C1	100
Total		140

Anexo IV

Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal

Subescala	Plazas Ofertadas
Secretaría-Intervención	25